

*Valores Organizacionales: Respeto, Creatividad, Responsabilidad, Tolerancia, Autonomía, Solidaridad, Identidad, Compromiso, Honestidad, Amor.*

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN ESCOLAR 2026



VERSIÓN JULIO 2026

APROBADA POR EL CONSEJO ESCOLAR

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

DECRETO 67/2018 TODOS LOS NIVELES DE ENSEÑANZA.

MARCO NORMATIVO: DECRETO N° 67/2018; LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DECRETO N° 83/2015; DECRETO N° 170/2009; DECRETO N° 79/2005; CIRCULARES VIGENTES DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SOBRE INCLUSIÓN, NO DISCRIMINACIÓN, EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

### **Considerando:**

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media".

El artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86."; Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación; Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada"

El presente Reglamento establece los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar aplicables a las y los estudiantes de 1° año básico a 4° año medio del Colegio Los Pensamientos de San Bernardo, en coherencia con las Bases Curriculares, los programas de estudio vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y las normas mínimas nacionales.

Nuestro reglamento se sustenta en las bases curriculares y programas de estudio dispuestas por la Unidad de Currículum y Evaluación, del Ministerio de Educación:

| Educación básica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Educación media                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1° a 6° básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 7° y 8° básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1° y 2° medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3° y 4° medio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>-Bases curriculares</li> <li>-Decreto n° 439/2012</li> <li>-Lenguaje y comunicación</li> <li>-Matemática</li> <li>-Historia, Geografía y CCSS</li> <li>-Ciencias Naturales</li> <li>-inglés</li> <li>-Decreto n° 433/2012</li> <li>-Música</li> <li>-Educación física y Salud</li> <li>-Tecnología</li> <li>-Orientación</li> <li>-Programa de estudio Decreto n° 2960/2012</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Bases curriculares</li> <li>-Decreto n° 614/2013</li> <li>-Lengua y Literatura</li> <li>-Matemática</li> <li>-Historia, Geografía y CCSS</li> <li>-Ciencias Naturales</li> <li>-inglés</li> <li>-Educación Física y Salud</li> <li>-Decreto n° 369/2015</li> <li>-Música</li> <li>-Artes Visuales</li> <li>-Tecnología</li> <li>-Orientación</li> <li>-Programa de estudio Decreto n° 628/2016</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Bases curriculares</li> <li>-Decreto n° 614/2013</li> <li>-Lengua y Literatura</li> <li>-Inglés</li> <li>-Matemática</li> <li>-Historia, Geografía y CCSS</li> <li>-Ciencias Naturales</li> <li>-Educación Física y salud</li> <li>-Orientación</li> <li>-Artes Visuales</li> <li>-Música</li> <li>-Tecnología</li> <li>-Programa de estudio Decreto n° 312/2017</li> <li>N° 1264/2016</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>-Bases curriculares</li> <li>-Decreto Supremo n° 193/2019</li> <li>-Lengua y literatura</li> <li>-Matemática</li> <li>-Ciencias para la Ciudadanía</li> <li>-Educación Ciudadana</li> <li>-Filosofía</li> <li>-Inglés</li> <li>-Plan de formación diferenciada (electivo)</li> <li>-Programa de estudio Decreto exento n° 496/2020</li> </ul> |

# **TITULO I: DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS(OS) ESTUDIANTES**

## **PÁRRAFO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º:**

Apruébense los siguientes procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar, aplicables durante el año escolar 2026 a los cursos de 1° a 8° año de Educación Básica y de la 4° año de Educación Media, incluida la formación diferenciada que corresponda.

### **Artículo 2º:**

Este Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de la postulación o, a más tardar, al momento de la matrícula. Asimismo, estará disponible en la página web institucional y se informará por escrito cualquier modificación. La versión vigente será cargada en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), de acuerdo con el Decreto N° 67/2018.

### **Artículo 3º:**

Las y los estudiantes tienen derecho a conocer oportunamente los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación; a ser evaluados y promovidos mediante un sistema objetivo y transparente; a recibir retroalimentación; y a acceder a las diversificaciones y apoyos que requieran. Toda situación de incumplimiento será analizada por el equipo directivo y técnico pedagógico, resguardando el debido proceso, la no discriminación y el interés superior del estudiante.

## **PÁRRAFO II: LA EVALUACIÓN.**

El foco de la evaluación de los aprendizajes se centra en la EVALUACIÓN FORMATIVA, generando variadas instancias para el desarrollo de dicha evaluación.

### **Artículo 4º:**

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá **2 periodos lectivos**. Se evaluará en los siguientes momentos:

- Al inicio del proceso de aprendizaje (evaluación diagnóstica)
- Durante el proceso de aprendizaje (evaluación formativa)
- Al término del proceso y unidades de aprendizaje (evaluación de resultados)
- Al finalizar unidades, periodos o semestres podrán aplicarse evaluaciones integradoras o de síntesis. Su propósito, criterios, ponderación y fecha deberán ser informados previamente. Ninguna evaluación final podrá, por sí sola, definir la calificación anual ni exceder una ponderación desproporcionada respecto de las demás evidencias de aprendizaje.

### **Artículo 5º:**

Las(os) estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, y no podrán ser eximidos de ninguna asignatura que comprenda su plan de estudios, debiendo ser evaluados en todas sus respectivas asignaturas o módulos que contemplan su plan.

No obstante, lo anterior, se implementarán diversificaciones pertinentes en las actividades de aprendizaje y en los procesos evaluativos cuando las y los estudiantes lo requieran, incluyendo ajustes de acceso y adecuaciones curriculares, según corresponda, de conformidad con el

Decreto N° 83/2015, el Decreto N° 170/2009, la Ley N° 21.545 y demás normativa vigente. Cualquier otra eventualidad no prevista en este reglamento será revisada y resuelta por el equipo de gestión del establecimiento.

Este Reglamento de evaluación establece normas y procedimientos respecto de:

- Estrategias para evaluar los aprendizajes de las y los estudiantes
- Porcentaje de ponderaciones de las distintas evaluaciones
- Evaluación formativa para el aprendizaje
- Notas que se aplicarán para las y los estudiantes.
- Procedimientos de evaluación diversificadas para atender a las y los estudiantes que lo requieran temporal o permanentemente.

Toda evaluación debe ser retroalimentada con los estudiantes, con la finalidad de potenciar los objetivos de aprendizajes más descendidos.

#### **Artículo 6°:**

Para evaluar las capacidades, competencias, habilidades y actitudes que el nuevo marco curricular nos exige, se aplicarán diferentes instrumentos de evaluación:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Evaluación de proceso
- Representaciones gráficas
- Presentaciones artísticas
- Demostraciones científicas y tecnológicas
- Evaluación de investigación
- Coevaluación
- Heteroevaluación
- Debates
- Trabajos prácticos
- Ensayos
- Portafolios
- Aplicaciones tecnológicas
- Entre otros

\* TODO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DEBE SER ACOMPAÑADO DE LA PAUTA DE CORRECCIÓN Y EVALUACIÓN SEGÚN CORRESPONDA (Rúbrica, lista de cotejo, escala de apreciación, etc.).

#### **Artículo 7°:**

Las evaluaciones sumativas serán informadas oportunamente, preferentemente con al menos 7 días hábiles de anticipación en la página web de nuestro establecimiento (calendario de evaluaciones), indicando los contenidos y la asignatura a evaluar. Las evaluaciones formativas podrán realizarse durante el proceso de enseñanza con o sin calificación, con el propósito de recoger evidencia y retroalimentar.

Además, se incorporan estrategias de la evaluación auténtica de los aprendizajes, para todas las asignaturas, centrando la evaluación en el proceso, para generar estrategias diversificadas.

El establecimiento dispondrá espacios periódicos de trabajo colaborativo para que las y los docentes acuerden criterios de evaluación, analicen evidencias de aprendizaje y adopten decisiones pedagógicas coherentes entre asignaturas y niveles.

### **Artículo 8°:**

Instrumentos de evaluación

Las evaluaciones sumativas planificadas y sus pautas de corrección deberán ser revisadas por la Unidad Técnico Pedagógica conforme a los procedimientos institucionales. Las interacciones formativas cotidianas no requerirán necesariamente un instrumento formal, pero sí deberán responder a criterios pedagógicos claros y aportar evidencia útil para la enseñanza.

Las evaluaciones deben ser:

Observables

Validadas

Confiables

Flexibles

### **Diversificación de la enseñanza y de la evaluación.**

Se entenderá por evaluación diversificada la utilización de estrategias, modalidades, tiempos, recursos y formas de respuesta variadas, que permitan a todas y todos los estudiantes demostrar sus aprendizajes sin alterar injustificadamente los objetivos o criterios esenciales de la evaluación. Su aplicación no dependerá exclusivamente de la pertenencia al Programa de Integración Escolar (PIE).

Los apoyos y ajustes serán definidos a partir de las necesidades educativas observadas, los antecedentes disponibles, la evaluación pedagógica y el trabajo colaborativo entre docentes, profesionales de apoyo, UTP, estudiante y familia. Cuando corresponda, se considerarán informes de especialistas, sin que la ausencia temporal de un diagnóstico impida adoptar medidas provisionales razonables para resguardar el acceso y la participación.

### **Artículo 9°:**

Las medidas de diversificación y evaluación diversificadas serán revisadas periódicamente durante el año escolar. La documentación podrá ser entregada durante todo el año cuando surjan nuevas necesidades o antecedentes. UTP y la Coordinación PIE, con participación del equipo docente, dejarán registro de los acuerdos adoptados, según las necesidades que presente el estudiante.

Al cierre de cada periodo, el equipo responsable (docentes, educadores y profesionales de la educación) analizarán el progreso de las y los estudiantes que reciben apoyos, evaluarán la pertinencia de las medidas implementadas y propondrán los ajustes necesarios, informando a la familia y al estudiante de acuerdo con su edad y nivel de autonomía.

### **Artículo 10°:**

#### **Ausencia a evaluaciones sumativas y aplicación de evaluaciones pendientes.**

1. Cuando una o un estudiante falte a una evaluación sumativa, su apoderado deberá justificar la inasistencia de manera presencial en Inspectoría, mediante certificado médico o justificativo, dentro de las **48 horas hábiles siguientes a la fecha en que debía rendirse la evaluación**. Inspectoría registrará la recepción e informará a UTP.
2. La falta de justificación presencial dentro del plazo será registrada como inasistencia injustificada y podrá dar lugar a las medidas formativas o disciplinarias previstas en el Reglamento de Convivencia Escolar. No obstante, la calificación deberá representar **el aprendizaje demostrado y no utilizarse como sanción**.
3. Una vez que la o el estudiante se reincorpore a clases, la evaluación pendiente se aplicará inmediatamente dentro de 7 días, sin aviso previo, durante la jornada escolar y en horario de clases, en una dependencia del establecimiento y bajo la supervisión de un funcionario

designado por la Unidad Técnico Pedagógica.

4. Se podrán rendir hasta dos evaluaciones pendientes en un mismo día. Cuando existan más de dos evaluaciones pendientes, las restantes se rendirán en los días hábiles siguientes, hasta completar el proceso.

5. La evaluación pendiente podrá utilizar un instrumento equivalente al aplicado al curso, que medirá los mismos objetivos y criterios esenciales, mantendrá la misma escala, ponderación y nivel de exigencia del 60 %, e incorporará las diversificaciones o ajustes previamente autorizados.

6. UTP coordinará la aplicación e Inspectoría mantendrá registro de la justificación, fecha, asignatura, instrumento y funcionario a cargo. Las situaciones de fuerza mayor o ausencias prolongadas serán resueltas mediante un calendario especial, procurando evitar una sobrecarga evaluativa, resguardando la trayectoria educativa y considerando los lineamientos del decreto 67/2018.

### **PÁRRAFO III: LA CALIFICACIÓN.**

#### **Artículo 11°:**

La primera calificación de cada asignatura se registrará cuando exista evidencia suficiente, válida y pertinente del aprendizaje, luego de las instancias diagnósticas y de retroalimentación que correspondan. No se fijará una fecha uniforme que obligue a calificar antes de contar con evidencia pedagógicamente adecuada.

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los estudiantes, en un plazo de al menos 7 días hábiles después de aplicado el instrumento, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente, si es que los hubiere y al menos 10 días hábiles para entregar resultados de trabajos prácticos, ensayos, informes, etc.

Se obtendrá la calificación anual en las asignaturas considerando el promedio entre el primer y segundo semestre.

#### **Artículo 12°:**

La cantidad de calificaciones será coherente con la planificación de la asignatura y suficiente para representar el aprendizaje. El límite técnico de 12 registros en FullCollege no determinará por sí solo la cantidad de evaluaciones ni podrá generar una acumulación artificial de notas.

Los talleres JEC serán evaluados conforme a sus objetivos y criterios. Cuando su resultado se incorpore como una calificación en una asignatura del plan de estudio, dicha incidencia, ponderación y forma de cálculo deberán informarse previamente y mantenerse coherentes con el artículo 19 de este Reglamento.

La eventual incorporación del promedio de un taller JEC a una asignatura deberá estar prevista en la planificación anual y autorizada por UTP; en tal caso, la calificación sí incidirá en la asignatura receptora.

La cantidad y ponderación de las calificaciones serán acordadas entre el docente y UTP, considerando los objetivos de aprendizaje, la relevancia de las evidencias y la carga evaluativa del curso.

### **Artículo 13°:**

#### **Administración de evaluaciones pendientes y entrega de trabajos atrasados.**

La ausencia a evaluaciones sumativas se registrará íntegramente por el artículo 10 del presente Reglamento, evitando duplicidades o criterios contradictorios.

El instrumento podrá ser distinto en su formato, pero deberá ser equivalente en objetivos, criterios, dificultad y condiciones de aplicación; mantendrá el 60 % de exigencia y las adecuaciones o ajustes que correspondan.

La nota mínima solo podrá asignarse cuando, estando presente y habiéndosele otorgado una oportunidad efectiva de rendir la evaluación, la o el estudiante que se niegue injustificadamente a realizar o entregar una evaluación y no exista evidencia de aprendizaje que permita calificar u obtenga cero puntos en el instrumento.

La Unidad Técnico Pedagógica coordinará las evaluaciones pendientes. Cada docente deberá entregar oportunamente la nómina, el instrumento equivalente.

Inspección aportará el registro de la justificación y UTP designará al funcionario supervisor.

Cuando una o un estudiante no entregue un trabajo en la fecha prevista, se le otorgará un nuevo plazo razonable, considerando la causa de la demora y las oportunidades efectivas de realización. Se aplicará la misma rúbrica o criterios informados. Si luego de la oportunidad efectiva y sin justificación, no entrega el trabajo y no existe evidencia que permita evaluar, se solicitará que entregue un avance dentro de la clase, dejando registro e informando al apoderado.

### **Artículo 14°:**

Cuando exista sospecha o evidencia de copia, plagio, uso no autorizado de inteligencia artificial, uso de celular, dispositivos móviles u otra conducta que comprometa la autenticidad de una evaluación, el docente resguardará los antecedentes, informará a UTP. Se entregará una nueva instancia o modalidad que permita obtener evidencia fidedigna del aprendizaje. La calificación se determinará a partir de esa evidencia. Las medidas formativas o disciplinarias se aplicarán por separado, conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, con registro, comunicación al apoderado y respeto del debido proceso.

### **Artículo 15°:**

En caso de salida pedagógica, el coordinador(a) Acle o profesor a cargo de la actividad deberá entregar a Inspección la nómina firmada y timbrada de los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al Colegio, salvaguardando el cumplimiento del proceso escolar y favorecer la participación de los niños, niñas y jóvenes.

### **Artículo 16°:**

Se informará a los apoderados de aquellos estudiantes que al término del primer semestre se encuentren con calificaciones insuficientes, con la finalidad de monitorear permanentemente a los estudiantes y realizar un compromiso con la familia.

### **Artículo 17°:**

Cuando una evaluación presente un porcentaje igual o superior al 35 % de calificaciones insuficientes, el docente y UTP realizarán un análisis técnico-pedagógico antes de cerrar el registro, considerando alineación con los objetivos, claridad de instrucciones, oportunidades de aprendizaje, calidad del instrumento, diversificación y condiciones de aplicación, **este umbral operará como alerta para la reflexión y no como una cuota obligatoria de aprobación.**

El docente involucrado, junto al jefe técnico, deberán analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases digital y organizar un plan de apoyo pedagógico.

Si se detectan problemas que afecten la validez o equidad del proceso, se implementarán acciones de retroalimentación, refuerzo y una nueva oportunidad de demostrar aprendizajes. La decisión sobre registro, reemplazo o complementariedad de la evidencia deberá quedar fundada y ser comunicada a las y los estudiantes.

En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el profesor(a) deberá cumplir con los siguientes pasos:

Si no se detectan defectos sustantivos, las calificaciones podrán registrarse, sin perjuicio de realizar retroalimentación, refuerzo y apoyos focalizados para los aprendizajes descendidos.

Revisar, retroalimentar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.

El profesor/a informará a sus estudiantes sobre los avances de los aprendizajes logrados durante el proceso.

#### **Artículo 18°:**

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. La licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

#### **Artículo 19°:**

Las calificaciones de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción y serán calificadas mediante concepto.

Los talleres JEC no incidirán directamente en el promedio final, se incorporará una calificación del promedio de taller, previamente informada y fundada, a una asignatura del plan de estudio conforme al artículo 12.

#### **Artículo 20°:**

La calificación final anual de cada asignatura que incide en la promoción deberá expresarse en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

#### **Artículo 21°:**

El nivel de exigencia para las evaluaciones, en todos los niveles, será del 60%.

#### **Artículo 22°:**

La cantidad de calificaciones por asignatura, se adecuará a las necesidades del curso y cobertura curricular, previamente coordinado con la Unidad Técnica Pedagógica, pudiendo un estudiante obtener más o menos calificaciones que el resto, estas determinaciones y ajustes individualizados, deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, previamente coordinado con la Unidad Técnico Pedagógica.

### **PÁRRAFO IV: LA PROMOCIÓN.**

Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los (as) estudiantes:

#### **Artículo 23°:**

Para la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje, asignatura del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

**Logro de objetivos:**

Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje y asignaturas del plan de estudio.

Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, asignatura del plan de estudio, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje reprobado.

Igualmente, serán promovidos estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobados.

**Asistencia:**

Para ser promovidos los estudiantes deberán tener, a lo menos un 85% de asistencia las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas (salud, embarazos, viajes, etc.) la Directora, junto con el jefe técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores del establecimiento podrá autorizar la promoción de los/as alumnos/as con porcentajes menores de asistencia.

**Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción:**

El equipo directivo junto al cuerpo docente y a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores(as) consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

Situaciones de alumnos que deban ingresar al Servicio Militar.

Situaciones de embarazo

Situación de enfermedad justificada.

El apoderado(a) podrá solicitar el término anticipado del año escolar de su hijo(a) al equipo de gestión cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.
- Documento oficial (timbrado y firmado por un profesional) que acredite la situación del estudiante.
- Con estos antecedentes la Directora podrá acoger o rechazar dicha solicitud.
- El jefe de UTP, determinará la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas, entre otras acciones pedagógicas que estime.

**Artículo 24º:**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, conforme a lo establecido en el decreto 67/2018.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante o en un informe anexo, es que debe ser informado al apoderado.

**Artículo 25º:**

El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, implementar medidas de acompañamiento pedagógico para las y los estudiantes que, según el artículo anterior, hayan sido promovidos o hayan repetido el curso. Estas medidas deberán ser conocidas por el apoderado y el estudiante, las que estarán sujetas a seguimiento periódico.

**Artículo 26º:**

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y cierre respectivo de actas indicado por el Ministerio de Educación, entregando el certificado anual de estudios al apoderado, el que indique la asignatura, plan de estudios, calificaciones obtenidas y situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 27º:**

El rendimiento académico no será obstáculo para la renovación de matrícula.

Las y los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, a lo menos, una vez en Educación Básica y una vez en Educación Media, sin que por esa sola causal se cancele o no renueve la matrícula, conforme al artículo 14 del Decreto N° 67/2018.

**Artículo 28°:**

La licencia de educación media otorgada en este establecimiento, les permitirá a los estudiantes continuar con sus estudios en la educación superior.

**TITULO II: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Este reglamento fue confeccionado liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, consultado por los miembros de la comunidad escolar y aprobación del consejo escolar, en base a la propuesta del equipo directivo.

Este reglamento será comunicado a la comunidad mediante la publicación en la página web y presentación al momento de la matrícula, trabajado durante los consejos de profesores y reuniones de padres y apoderados.

**Artículo 29°:**

Para la promoción de los estudiantes en casos excepcionales, se dejarán estipulados los siguientes criterios:

**Estudiantes con porcentaje de asistencia menor al 85%: pueden ser promovidos con autorización de la directora si cumplen con los siguientes criterios:**

- Presentan las justificaciones de sus ausencias dentro de los plazos establecidos en inspección.
- Trayectoria educativa.
- Consideraciones de la promoción con acompañamiento en periodos anteriores.
- Cumplimiento de los acuerdos y compromisos previos.
- Análisis de cada caso por parte del equipo técnico pedagógico.
- Compromiso y plan de trabajo con la familia, cuando corresponda.
- Monitoreo y acompañamiento durante el siguiente año escolar.

**Ingreso tardío a clases:**

- El estudiante debe presentar las evaluaciones obtenidas en su establecimiento anterior.
- Se realiza un acompañamiento y seguimiento constante de la situación académica del estudiante.
- Se implementarán evaluaciones diversificadas o actividades de nivelación respecto de los aprendizajes que no hayan sido abordados, evitando calificar contenidos no enseñados.

**Ausencia a clases en periodos prolongados:**

- El apoderado deberá presentar los antecedentes que justifiquen la ausencia tan pronto como sea posible.
- UTP elaborará un calendario especial de reincorporación que distribuya las evaluaciones y resguarde la salud, el bienestar y la continuidad de los aprendizajes.
- Se realizará un acompañamiento y monitoreo constante para que el estudiante pueda integrarse de la mejor manera al proceso de aprendizaje.

**Suspensión de clases por tiempos prolongados:**

Se calendarizarán las actividades una vez retomadas las clases, conforme a las directrices otorgadas por el Ministerio de Educación.

Las evaluaciones con y sin calificación serán planificadas conforme a los artículos 4, 7, 10 y 13 del presente Reglamento.

Toda evaluación deberá contemplar retroalimentación oportuna y útil para orientar los siguientes pasos del aprendizaje.

**Artículo 30:**

Todas las disposiciones del reglamento, así como los mecanismos de resolución de las situaciones especiales, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 31°:**

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, para cada curso, las calificaciones finales, la situación final de las y los estudiantes y los demás datos exigidos por el Ministerio de Educación.

Las actas serán generadas mediante el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y firmadas únicamente por la Dirección del establecimiento, conforme al artículo 20 del Decreto N° 67/2018.

**Artículo 32°:**

Las situaciones de evaluación, calificación o promoción no previstas serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro del ámbito de su competencia, conforme al artículo 23 del Decreto N° 67/2018.

**Artículo 33°:**

El Reglamento podrá ser revisado periódicamente mediante un proceso participativo. Sus modificaciones serán informadas por escrito a la comunidad educativa y la versión vigente se actualizará en la página web institucional y en el SIGE, dentro de los plazos correspondientes.

## **MARCO DE PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.**

La Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, el Decreto N° 79/2005 y la Circular N° 193 de la Superintendencia de Educación resguardan el derecho a la educación, permanencia y no discriminación de estudiantes embarazadas, madres y padres.

El establecimiento garantizará igualdad de trato, flexibilidad académica y de asistencia, resguardo de la salud, continuidad de estudios y participación en la comunidad educativa.

Las medidas de apoyo serán acordadas con la o el estudiante y su familia, considerando indicaciones de salud y evitando exigencias desproporcionadas o discriminatorias.

Este apartado se interpretará conforme a la Ley General de Educación vigente, al Decreto N° 79/2005, a la Circular N° 193 de la Superintendencia de Educación y a las normas que las modifiquen o reemplacen.

### **ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES:**

El ingreso, permanencia, evaluación, promoción y participación de estudiantes embarazadas, madres y padres se regirá por los principios de igualdad, no discriminación, interés superior y continuidad de la trayectoria educativa.

**Artículo 1º:** Las estudiantes embarazadas y las y los estudiantes que sean madres o padres tienen los mismos derechos que sus pares respecto del ingreso, permanencia, participación, evaluación y promoción. No podrán ser objeto de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, suspensión u otra medida fundada únicamente en su condición.

**Artículo 2º:** El embarazo, la maternidad o la paternidad no serán causales de cambio de jornada o curso, salvo solicitud voluntaria debidamente fundada y adoptada en beneficio del estudiante.

**Artículo 3º:** Las autoridades y el personal del establecimiento deberán otorgar un trato respetuoso, digno y libre de discriminación.

**Artículo 4º:** La Dirección otorgará las facilidades académicas, evaluativas y de asistencia necesarias para controles médicos, parto, posparto, cuidado del hijo o hija, lactancia y otras responsabilidades parentales debidamente acreditadas.

**Artículo 5º:** En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.

**Artículo 6º:** Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar, serán aplicables a las alumnas en situación de embarazo o de maternidad.

**Artículo 7º:** Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

**Artículo 8º:**

Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

**Artículo 9º:** En la asignatura de Educación Física y Salud y/o electivos deportivos se implementarán actividades y evaluaciones compatibles con las indicaciones médicas, mediante diversificación, ajustes de intensidad o modalidades alternativas. No procederá una eximición general de la asignatura.

Durante el puerperio o cuando exista indicación médica, se adecuarán temporalmente las actividades prácticas, manteniendo oportunidades de aprendizaje y evaluación pertinentes.

**Artículo 10º:** Se aplicarán los procedimientos de evaluación del establecimiento con las flexibilidades, reprogramaciones y apoyos necesarios. Las ausencias justificadas por embarazo, maternidad, paternidad o salud no podrán traducirse automáticamente en calificación mínima.

**Artículo 11º:** No se exigirá el 85 % de asistencia cuando las ausencias se relacionen directamente con embarazo, parto, posparto, controles de salud, enfermedad del hijo o hija, lactancia o responsabilidades parentales acreditadas. La promoción será resuelta conforme al Decreto N° 67/2018 y a los antecedentes del caso.

Cuando la asistencia sea especialmente baja, la Dirección y el equipo técnico realizarán el análisis fundado previsto en el Decreto N° 67/2018, considerando la trayectoria, los apoyos implementados y la documentación disponible; las situaciones no previstas serán derivadas a la autoridad educacional competente.

**Artículo 12º:** El establecimiento otorgará facilidades para compatibilizar la condición de estudiante con la lactancia, el cuidado y las responsabilidades parentales, acordando horarios y formas de continuidad pedagógica.

**Artículo 13:** Las disposiciones del reglamento interno de los establecimientos educacionales no podrán vulnerar las normas contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 14º:** Este protocolo será difundido a toda la comunidad educativa y se mantendrá disponible en los medios institucionales.

**Artículo 15:** La Dirección de los establecimientos educacionales velarán por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento.

Las situaciones no previstas serán resueltas por el equipo directivo.

# PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE EVALUACIONES

## Objetivo

Establecer un marco normativo que garantice un ambiente de respeto, orden y equidad durante el desarrollo de evaluaciones en el colegio, promoviendo la honestidad académica y evitando distracciones o irregularidades.

## NORMAS GENERALES DE EVALUACIÓN.

### 1. Ingreso y Asignación de Asientos.

- Los estudiantes deberán formar una fila ordenada fuera de la sala de donde se rinde la evaluación.
- El o la docente evaluador asignará el lugar donde cada estudiante deberá sentarse, sin posibilidad de cambios, para evitar posibles distracciones o situaciones de ayuda no permitida.

### 2. Materiales Permitidos.

- Sobre la mesa del estudiante solo estarán los materiales autorizados: lápiz, goma, y otros implementos necesarios indicados previamente en la convocatoria de la prueba.
- Todos los demás artículos, incluidos mochilas, estuches y otros materiales no esenciales, deben dejarse en un área designada por el o la docente evaluador.

### 3. Uso de Dispositivos Electrónicos.

- El uso de teléfonos celulares y otros dispositivos durante la evaluación se regirá por la Ley N° 21.801, las orientaciones ministeriales y el Reglamento Interno. Como regla general, deberán permanecer apagados y guardados, salvo uso pedagógico autorizado o excepción por salud, discapacidad, necesidad educativa especial u otra causa debidamente justificada y autorizada.
- Cuando el establecimiento disponga la entrega temporal de dispositivos, deberá contar con un procedimiento de custodia, identificación, devolución y responsabilidad, previamente informado a las familias. No se exigirá la entrega cuando exista una excepción autorizada.
- El uso académico de dispositivos deberá ser expresamente autorizado y formar parte de las condiciones informadas de la evaluación.

### 4. Consultas Durante la Prueba.

- Las y los estudiantes podrán formular consultas de procedimiento o solicitar aclaraciones de instrucciones, sin que el docente entregue respuestas sobre el contenido evaluado.
- El docente podrá releer, reformular o aclarar instrucciones cuando sea necesario para asegurar comprensión, accesibilidad y condiciones equitativas, especialmente frente a ajustes previamente autorizados.

### 5. Tiempo de la Evaluación.

- La duración de la evaluación será establecida al inicio de la misma, y el o la docente hará avisos previos cuando queden 10 y 5 minutos.

- Finalizado el tiempo, se recogerán las evaluaciones. Podrán otorgarse extensiones previamente autorizadas como medida de diversificación o por una contingencia acreditada.

**6. Comportamiento Durante la Evaluación.**

- Durante la prueba, los estudiantes deberán mantener silencio absoluto y evitar cualquier acción que pueda ser considerada falta de respeto hacia sus compañeros o el docente.
- Ante copia, plagio, comunicación no autorizada o manipulación del instrumento, se resguardarán los antecedentes y se aplicará el procedimiento del artículo 14 para obtener evidencia fidedigna del aprendizaje. Las medidas formativas o disciplinarias serán tramitadas separadamente conforme al Reglamento Interno y al debido proceso.

**7. Prohibición de Salir del Aula.**

- Las salidas durante la evaluación se restringirán para resguardar el proceso, pero se autorizarán por emergencia, salud, ajustes razonables u otras necesidades justificadas, procurando mantener la supervisión y la integridad del instrumento.

**8. Apoyos y NEE.**

- Aquellos estudiantes que presenten una Necesidad Educativa Especial, recibirán adecuaciones curriculares de acceso y/o objetivo, según lo establecido en su PACI, PAI y/o criterio pedagógico, el que está previamente organizado por el Programa de Integración Escolar, dando respuesta a lo establecido en el decreto 87.

**Información del protocolo**

Este protocolo es informado a todos los estudiantes y sus apoderados a través de los correos institucionales.

Los incumplimientos se abordarán de manera proporcional, atendiendo a su gravedad, contexto, edad y reiteración. La calificación no se utilizará como sanción disciplinaria. Las eventuales medidas se aplicarán conforme al Reglamento de Convivencia Escolar, con procedimiento justo y comunicación al apoderado.



2026